

Talavera

Hasta el 18 de mayo

Amplían el plazo de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

ABC TALAVERA

El concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Arturo Castillo, ha anunciado que se ampliará el periodo de pago de la tasa municipal sobre los vehículos de tracción mecánica hasta el 18 de mayo para flexibilizar su periodo ejecutivo y evitar trastornos a los contribuyentes. Castillo anunció esta medida con el objetivo de paliar las anomalías surgidas con las notificaciones a los propietarios de vehículos inscritos en la ciudad al detectarse que algunos de ellos no han recibido en tiempo y forma la notificación que les recuerda el periodo para cumplir con los plazos de pago de esta tasa.

El concejal de Economía y Hacienda explicó que «una vez que ha sido detectada esta anomalía, hemos desarrollado un dispositivo que ha consistido en el análisis del error con el fin de subsanarlo de manera ágil y eficiente e inmediatamente hemos llevado a cabo un plan para normalizar la situación y paliar sus efectos». También lamentó las molestias ocasionadas por esta situación a los ciudadanos.

En octubre

La Facultad de Enfermería acogerá el Congreso Nacional de Foniología

ABC TALAVERA

El salón de actos de la Facultad de Logopedia, Terapia Ocupacional y Enfermería de Talavera de la Reina acogerá entre el 25 y el 27 del mes de octubre el XXIV Congreso Nacional de Foniología, que organiza la Sociedad Médica Española de Foniología (SOMEF). Según explicó a Efe la presidenta del comité organizador, la fonióloga María Bielsa, se trata de un encuentro que reunirá a especialistas en la materia de diversos puntos de la geografía española.

Tumores de cabeza

Bielsa señaló que el congreso servirá para hacer «un abordaje multidisciplinar del tratamiento y la rehabilitación de aquellos pacientes que han sufrido tumores de cabeza y de cuello». Al respecto, apuntó que este tipo de pacientes, una vez que son intervenidos quirúrgicamente, a la hora de recuperarse suelen tener importantes problemas relacionados con el lenguaje, la voz, el habla y al tragar.

Ordenan desmontar un tendido eléctrico que cruzaba una finca

► El TSJ determina que el trazado debe ir por las lindes y no por medio de la propiedad

A. M.
TALAVERA

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha acordado la anulación del procedimiento expropiatorio que afectó a una parcela situada en Talavera, propiedad de Cerámica Zamora, en la que por parte de Red Eléctrica de España (REE) se había instalado un tendido eléctrico que atravesaba la propiedad por la mitad. Tras la demanda impuesta por los propietarios, hace unos días se procedió a desmontar la línea y las torretas.

Se da la circunstancia de que es la primera vez que un juzgado ordena que este tipo de tendidos debe discurrir por las lindes, siempre que la variación del trazado sea técnicamente posible y no sea superior en longitud o altura al 10 por ciento de la parte de línea que transcurra por la propiedad del solicitante de la misma. El proyecto nulo planteado por Red Eléctrica de España era el de «Línea eléctrica a 220 KV doble circuito de entrada y salida en la subestación de Ébora desde la línea Almaraz-Villaverde».

No obstante, hay que precisar que la primera irregularidad recogida en la sentencia contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Toledo, a instancia del recurso contencioso-administrativo presentado por el despacho de abogados de Fausto Sánchez Cano, es que Red Eléctrica Española, que es el beneficiario inicial de la expropiación, no la solicitase en ningún momento. En este sentido queda acreditado que quien intervino en el expediente expropiatorio fue Carlos Herranz Marcos, que en realidad era empleado de Iberdrola, por lo tanto sin capacidad de instar la expropiación a favor de REE ni intervenir en las actas y demás trámites.

En este sentido, el fallo determina que «la expropiación es un procedimiento de enorme seriedad para quien lo padece y la misma seriedad hay que pedir de quien lo insta y de quien acuerda su tramitación», por tanto «una expropiación en tales circunstancias es nula de pleno derecho porque la falta de solicitud por parte del beneficiario priva a la expropiación iniciada por la Administración de toda base».

Pero además de eso, lo definitorio de la sentencia es el alegato que hace el despacho de Fausto Sánchez Cano relativo a que «resulta ilegal que el proyecto atravesase por mitad de las fincas afectadas cuando, según dice el demandante, la línea podía llevarse sin



Una de las torretas completamente desmontada

ABC



Una gran grúa para el desmontaje



Una de las máquinas empleadas

ABC

apenas esfuerzo por zonas de dominio público entre lindes».

A este respecto, el artículo 57 de la Ley 54/1977 del Sector Eléctrico y 161.2 del Real Decreto 1955/2000 del Reglamento de Líneas Eléctricas indican que «no se impondrán servidumbres de líneas eléctricas sobre propiedades particulares cuando puedan discurrir sobre terrenos de dominio público o por linderos, siempre que la variación de trazado sea técnicamente posible y no sea superior en longitud o altura al 10 por ciento de la parte de línea que transcurra por la propiedad del solicitante de la misma; el actor propone así un trazado alternativo aprovechando la zona de vía pecuaria, dominio público hidráulico y lindes».

Asimismo, la sentencia se fundamenta en «las fotos aéreas y planos que obran en autos para comprobar que la breve línea eléctrica de la que estamos hablando transcurre íntegramente por las tres fincas de las dos

partes que piden la modificación, salvo por una pequeñísima parte al norte del Tajo en la que la variación, aparte de suponer una ligerísima inferior ocupación de terreno al cortar la finca en perpendicular y por una parte más estrecha, implica una variación también mínima de grados en la disposición de la línea, dado que se halla en la cabecera de salida de la línea desde la subestación de Ébora». Además, un informe de la Consejería de Fomento dice claramente que el trazado alternativo «no solo no supone aumento de longitud, sino ligera disminución».

Por todo ello, el tribunal considera que el trazado alternativo propuesto por el demandante «es del todo razonable y no se da la mínima explicación en autos que permita alcanzar otra conclusión». Y concluye que el demandante «plantea la cuestión con rigor y claridad, y de contrario solo hallamos omisiones, ausencias y vacilaciones».